



Bogotá D.C, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200051400

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegue poder conferido por el demandante, **en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**, pues el allegado omite ese dato.

2°. De cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informando la forma como obtuvo las direcciones de notificación del demandado, además, allegue las evidencias correspondientes.

3°. Indique la dirección física y electrónica del demandante, para efectos de notificación.

4°. El apoderado, aclare su dirección electrónica de notificación, pues la informada en la demanda dista de la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99b0f65741a623c07ba40303cbd283a05d79f4878b3ee70a11e51b56bb78a402

Documento generado en 09/10/2020 02:46:49 p.m.